

Tomado 1 No. 31  
ago 27 - 1878

Directora interina de la escuela rural de niñas de la fraccion de Arabia, perteneciente al distrito de Fredonia, a la señora Anjelina Espinosa de M.

Decreto número 130, del día 9 de id: Director interino de la escuela rural de niños de la fraccion de Bethulia al señor Ramon F. Manzano; i

Director interino de la escuela elemental de niños del distrito de Yarumal, en reemplazo del señor Juan B. Villa, al señor Pablo D. Osorio.

Medellin, agosto 12 de 1878.

El Inspector jeneral de Instruccion pública,

MARTIN LLERAS.

### RESOLUCION

dictada con motivo de la nota en que la Corporacion municipal del distrito de Abejorral pide se decrete algun auxilio para la escuela privada de Quebrada-Negra, dirigida por el señor Protasio Bernal, nota que se encuentra inserta en la del señor Prefecto del Departamento de Oriente de 17 de julio último, número 72. *Direccion jeneral de Instruccion pública.—Medellin, julio 31 de 1878.*

Dígase en contestacion de la presente nota al señor Prefecto e Inspector de la enseñanza del Departamento de Oriente, para que lo ponga en conocimiento de la Corporacion municipal del distrito de Abejorral, que el Gobierno no está en disposicion de decretar auxilio de ninguna especie para el sostenimiento de escuelas privadas; que lo único que puede hacer en favor de la fraccion de Quebrada-Negra es crear en ella una escuela rural de niños i niñas, o una de niños i otra de niñas i decretar que el sueldo de la Directora o de los Directores que la desempeñe o las desempeñen se pague del Tesoro del Estado, i eso siempre que la expresada fraccion se encuentre en el caso del artículo 242 del Código sobre Instruccion pública; que si éste es el auxilio que se solicita, para obtener resolucion debe informarse;

1.° si la fraccion Quebrada-Negra se encuentra a mas de tres kilómetros del distrito de Abejorral;

2.° Si en dicha fraccion hai niños suficientes para establecer dos escuelas rurales, una de niños i otra de niñas, de modo que cada una cuente con mas de 20 alumnos, o si para satisfacer la necesidad de dar instruccion gratuita a la infancia desvalida pudiera bastar una sola escuela mixta; i

3.° Si la Corporacion municipal está o no dispuesta a proveer la escuela o escuelas que se creen en dicha fraccion de locales i mobiliarios adecuados; i agréguese que tan luego como se reciba este informe se resolverá lo que se estime conveniente.

TOMAS RENJIFO.

El Secretario de Gobierno, JUAN M. URIBE.

### NOTA

del Inspector de la enseñanza del Departamento del Sur, en la que transcribe una circular.

*Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Número 28.—Prefectura del Departamento del Sur.—Manizales, 30 de julio de 1878.*

Señor Inspector jeneral de Instruccion pública del Estado.—Medellin.

En Circular número 10, de fecha 25 del que rije, digo a los señores Directores i Directoras de las Escuelas públicas de los distritos i fracciones del Departamento lo que copio:

“En virtud de las atribuciones i deberes indeclinables de mi encargo como Prefecto, Visitador de las Escuelas, i a fin de formar los cuadros estadísticos jenerales que la Direccion jeneral demanda i necesita para consultar el estado i las necesidades de la Instruccion primaria del Departamento, es forzoso que ustedes

sin pérdida de tiempo, a la mayor brevedad, i en cumplimiento de su deber, remitan a este despacho los datos precisos de que trata la Circular de 19 de junio del corriente año, dirigida por el Prefecto del Departamento del Centro a los Directores i Directoras de las Escuelas, e inserta en “El Preceptor” número 26.

Es de imperiosa absoluta necesidad la formacion de un cuadro jeneral estadístico del Departamento para remitirlo en el término de veinte dias a la Direccion de Instruccion pública i a la Secretaría de Gobierno.

Esta Prefectura e Inspeccion de Instruccion pública no declina su tremenda responsabilidad ante el Gobierno, ni salva su honra con la morosidad, la negligencia o la ineptud de los empleados subalternos.

Por eso se les previene i encarece con la mayor instancia que ustedes formen i remitan a este despacho el cuadro estadístico referido, al mismo tenor i segun el órden de los números 1.°, 2.°, 3.°, 4.° i 5.° de la circular enunciada.

Siendo de advertir que de no cumplir con este deber, en el término de 20 dias despues de recibir esta Orden Circular, ustedes quedarán *ipso facto*, incurso en la multa de cinco pesos.

Exijo a ustedes nuevamente el cumplimiento de la obligacion que tienen de remitir el informe mensual sobre la marcha de la Escuela, la copia del diario de la misma en el mes, la lista de asistencia i el cuadro de conducta i aprovechamiento que cada mes, cumplidamente, están en el imperioso deber de mandar.

No estrañarán los negligentes que no ponga el Visto Bueno a sus nóminas i que de su sueldo se haga efectiva la multa de cinco pesos que aparezcan la contravencion a esta órden i el olvido de sus deberes.

Soi de ustedes atento S. servidor, *Victor Cordovez.*”

Lo que comunico a usted para su conocimiento i para que, si lo tiene a bien se sirva darle publicidad en “El Preceptor.”

De usted atento seguro servidor,

*Victor Cordovez.*

### INFORME

del Inspector de la enseñanza del departamento del Centro, sobre escuelas.

*Número 1023.—Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Medellin, 12 de Agosto de 1878.—Poder Ejecutivo.—Prefectura del Departamento del Centro.*

Al Señor Inspector jeneral de Instruccion pública.—Presente.

Adjuntos a la presente nota tengo el gusto de remitir a usted seis cuadros que demuestran el estado de la instruccion pública en el Departamento de mi mando, en el mes de Julio último, los cuales van clasificados así:

1.° Movimiento del personal de las escuelas; 2.° Movimiento de la enseñanza; 3.° Locales; 4.° Mobiliario; 5.° Inventario de los útiles; i 6.° Rentas especiales destinadas al sostenimiento de dichos planteles.

En los espresados cuadros notará usted la falta de algunos datos correspondientes a varias escuelas, pero esto consiste en que no han sido suministrados por los Directores respectivos, a quienes se los he reclamado oportunamente; i si los empleados encargados de enviarlos cumplen con su deber, prometo a usted complementar aquellos en el informe del presente mes.

Espero que Usted se servirá dar publicidad a los citados cuadros, junto con la presente nota, en el periódico oficial correspondiente.

De usted atento seguro servidor.

BENJAMIN PALACIO.

112 |